

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que mediante providencia del 13 de julio hogaño, se reprogramó la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para el día quince (15) de septiembre de 2020, a la hora de las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.).

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 12 de agosto de 2020.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez y ocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 620

Rad. Juzgado: 2019-00523-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por el señor **OMAR PALACIO BUITRAGO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CONSIDERACIONES

Conforme se indicó dentro de la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del pasado 13 de julio de 2020, este Despacho Judicial reprogramó fecha para que tuviera efectos la audiencia dentro de la cual la Administradora De Pensiones COLPENSIONES, comparecería al Juzgado a contestar la demanda por medio de su representante legal o por intermedio de apoderado judicial designado para el efecto.

No obstante ello, al realizar un estudio del expediente, considera pertinente la suscrita ejecutar una medida de saneamiento y vincular dentro del presente asunto al **EJERCITO NACIONAL**, por cuanto dentro de las pretensiones del actor

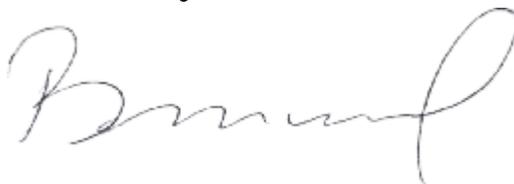
solicita que se tengan en cuenta para su reliquidación de pensión, las semanas cotizadas como servidor público al servicio de la citada entidad.

En tal virtud se **ORDENA** notificar la presente demanda por secretaría teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de dicha entidad, advirtiéndose que por tratarse de una demanda de única instancia, procede el Despacho a señalar el día VEINTINUO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (5:30 PM), para que tenga efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, dentro de la cual tanto LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES como el EJERCITO NACIONAL comparecerán al Juzgado a contestar la demanda por medio de su representante legal o por intermedio de apoderado judicial designado para el efecto.

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL** para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para la creación de cuenta en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, aplicación que deberán descargar e informar al correo electrónico del Despacho el cual corresponde a j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de tres (3) días de anterioridad el número telefónico así como el correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública a fin de remitir el link de participación a la diligencia judicial.

Por Secretaría se notificará la presente decisión a través del portal web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
No. 064 hoy 21 de septiembre de 2020

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria